	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	1
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	010 DEL 15 DE MAYO DE 2025
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	15 DE MAYO DE 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN,
OBJETO CONTRACTUAL:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS AULAS DE INFORMATICA Y BILINGÜISMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA**
PLAZO INICIAL:	15 DIAS CALENDARIO
VALOR INICIAL EN PESOS:	**$80.351.061,00**
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	RECTOR
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JUAN FRANCISCO DIAZ BARRAGAN
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**SOMMER BRIGITTE CAMPOS CAMPOS**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	098779855-1

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No. **Fecha Suscripción:**	***N/A***
MODIFICACIÓN No. **Fecha Suscripción:**	***N/A***

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones*

	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas".

Es por eso que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

En atención a la facultad legal, que permite a las instituciones educativas acudir a las diferentes variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, por medio del presente documento, nos permitimos realizar modificación de Mutuo Acuerdo, por existir un acuerdo entre las partes del contrato (contratante - Entidad Pública y contratista - particular o público) con relación a la variación del contrato, la cual, resulta necesaria con el fin de garantizar y satisfacer los fines del contrato.

La modificación para realizar consiste en la PRORROGA No. 01 al PLAZO del CONTRATO No. 1015 DE MAYO DE 2025.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que:

1. Que la Institución Educativa Liceo Patria, a través del proceso de selección No. IELP-SA-SI-001-2025, realizó la contratación del siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS AULAS DE INFORMATICA Y BILINGÜISMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA"** el cual tuvo como resultado la celebración del contrato de compraventa No. 10 del 15 de mayo de 2025, suscrito con **SOMMER BRIGITTE CAMPOS CAMPOS.**, identificado con NIT No. 098779855-1, por un valor de **$80.351.061,00,** que corresponde al valor ofertado por el contratista en el proceso de selección y con un plazo de ejecución HASTA EL 02 DE JUNIO DE 2025.

2. Que el contratista, mediante comunicación 30 de mayo de 2025, solicita prorroga, teniendo en cuenta que a la fecha ya realizaron la entrega de todos los elementos, se realizaron los puntos eléctricos y el cableado para la instalación de los proyectos, pero las bases para poder instalar los proyectores aún no han llegado por cuestiones del paro, por lo que se necesitan 4 días de prórroga para realizar la instalación de las bases y dar cumplimiento al objeto del contrato.

3. Que, verificados las razones en la solicitud del contratista, la Institución considera oportuna la prórroga del contrato.

4. Por lo anterior, la Institución Educativa Liceo Patria, realizará modificación y prorrogará el contrato en CUATRO (04) DIAS CALENDARIO, quedando como nueva fecha de terminación el 06 de junio de 2025.

5. Es nuestra prioridad garantizar el cumplimiento del contrato, y con la presente mmodificación, podremos contar con que se pueda dar la adecuada ejecución y terminación del contrato.

Por lo anterior, la Institución Educativa procede a realizar el análisis jurídico y técnico sobre la viabilidad y procedencia de LA PRÓRROGA respectiva así:

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Prórroga: Consiste en la modificación del plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato. Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato esté vigente y deberá constar en documento escrito suscrito por las partes.

	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

	La decisión de prorrogar el plazo del contrato no puede estar fundada en la demora del contratista por motivos de su propia culpa o negligencia para la entrega del bien, obra o servicio contratado, sino que deberá obedecer a razones ajenas a la voluntad de las partes o derivado de un tercero.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Las situaciones que motivan la modificación contractual se fundamentan en la solicitud técnica expresada por parte del contratista y la revisión y análisis de la necesidad realizada por la Institución Educativa en relación a la optimización de los recursos entregados por la Secretaría de Educación, sin que se modifique el alcance y el objeto del proyecto ni del proceso contractual, así 1. Que El día 15 de mayo de la presente anualidad, la Institución Educativa en calidad de CONTRATANTE, suscribió el contrato No. 010 con **SOMMER BRIGITTE CAMPOS CAMPOS**, identificado con NIT No. 098779855-1, por un valor de **$80.351.061,00,** para desarrollar el objeto referente a la " **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS AULAS DE INFORMATICA Y BILINGÜISMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA** ". Lo anterior, como resultado del proceso de selección No. IELP-SA-SI-001-2025. 2. Que las partes de común acuerdo fijaron como plazo de ejecución QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, por lo cual se estableció como fecha de TERMINACION el día 02 de junio de 2025. 3. Que el día 30 de mayo de la presente anualidad el contratista elevo la solicitud de prórroga por CUATRO (04) DIAS CALENDARIO, para la terminación a cabalidad con el objeto del Contrato. 4. Que actualmente el contrato se encuentra vigente. 5. Que la Institución procede a realizar un análisis técnico y jurídico de conveniencia y considera viable proceder a realizar la prórroga por el tiempo solicitado. Así las cosas, se hace necesario realizar la modificación del contrato, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, se hace conveniente y oportuno realizar la modificación en valor del contrato mencionado.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	**PRORROGA DEL CONTRATO** Se realizará la modificación a la cláusula 4, correspondiente al plazo del contrato la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será de **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que se indique en la carta de inicio de ejecución, la cual será entregada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio permanecerán vigentes.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Hasta la fecha, como el contrato no se ha ejecutado, desde el punto de vista financiero no se ha realizado ningún pago.

	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

OTROS ASPECTOS		
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Solicitud de prórroga por parte del contratista.	
CONCLUSIÓN	Con base en el análisis realizado, se hace NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO realizar el MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE No. 10 del 15 de mayo de 2025, con el fin de MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**JUAN FRANCISCO DIAZ BARRAGÁN**
	CARGO	DOCENTE INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA**
	CARGO	Rector Ordenador del Gasto

Elaboró aspectos jurídicos: Stephany Soto Gómez – Abogada CPS